

REGLAMENTO DE ELECCIONES PRIMARIAS DE ZARAGOZA EN COMÚN

Elecciones municipales del 26 de mayo de 2019

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación de las y los candidatos a conformar la lista electoral de Zaragoza en Común al Ayuntamiento de Zaragoza para las próximas elecciones municipales del 26 de mayo de 2019.
2. Los puestos a determinar en el proceso son desde el número uno al veinte de la lista, sin que puedan ser electos más hombres que mujeres.
3. El proceso determinará la elección de una lista completa de mujeres y hombres sin separar quien será cabeza de lista. La persona más votada será por tanto la que encabece la lista.

Artículo 2. Sufragio pasivo y Sistema de Elección

1. Sufragio pasivo. Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de electora, reúna los requisitos establecidos para ser candidata o candidato por el presente reglamento.
2. Sistema de elección. La elección de la candidatura se realizará a una sola vuelta por un sistema de primarias abiertas.

Artículo 3. Calendario

1. El proceso se articulará en las siguientes fases:
 - El **12 de marzo** Aprobación del reglamento y calendario por el Plenario de Zaragoza en Común.
 - De las **00:00 horas del 15 marzo a las 23.59 horas del 18 de marzo**. Presentación de propuestas de candidatas y candidatos individuales o en lista de equipos.
 - Hasta el **19 de marzo a las 20:00 horas** para subsanación de errores en las candidaturas.
 - El **20 de marzo**. Proclamación de la lista de candidatas y candidatos.
 - Desde la proclamación **del 20 de marzo a las 23.59 horas del 27 de marzo**. Campaña electoral

- Desde las **00:00 horas del 28 de marzo a las 23:59 horas del 30 de marzo**. Votación on-line en la Plataforma de Voto Ágora de Zaragoza en Común.
- De las **10:30 horas a las 19.30 horas del 31 de marzo**. Votación presencial, recuento y resultados provisionales.
- A las 12:00 horas del **1 de abril**. Resolución de impugnaciones y proclamación de resultados definitivos.

Artículo 4. De los participantes en el proceso de primarias

4.1. Electores.

- a. Pueden ser electores todas las personas mayores de 16 años empadronadas en Zaragoza capital o, en su defecto, con vínculos estables con la ciudad (de residencia, por estudios, laborales, participantes en entidades sociales zaragozanas...etc.).
- b. La dirección que figura en el DNI o NIE será motivo automático para autorizarse la participación sin que quepa interpretación o matización alguna.
- c. En caso de no figurar en dichos documentos una dirección que no se corresponda con la del término municipal, se tendrá que justificar documentalmente su relación con Zaragoza ante la Comisión Electoral. Esto incluye, pero no se limita, a: certificados de empadronamiento, contratos de alquiler, matrículas de centros de estudios, recibos de suministros, contratos de trabajo, certificados de entidades públicas o privadas.
- d. En caso de personas migrantes que carezcan de permiso de residencia deberán aportar un documento que acredite su identidad, así como cualquier otro de los mencionados en el artículo anterior que acredite su vinculación con la ciudad de Zaragoza.
- e. En caso de duda, la Comisión Electoral, por mayoría simple, autorizará o denegará la participación de cada persona si a su juicio cumplen o no los requisitos que se recogen en los artículos anteriores. Su fallo será recurrible según el artículo 12.3 de este Reglamento.
- f. La admisión de la documentación se hará con criterios de flexibilidad.

4.2 El Censo.

- a) Por motivos de organización y seguridad jurídica existirá un único censo electoral, el de la Asamblea Ciudadana de Zaragoza en Común.

- b) El elector deberá hacer una solicitud de participación o de inscripción en el censo si no estuviera ya inscrito. Dicha solicitud podrá hacerla por medios electrónicos verificando su inscripción de forma presencial en la Sede de Zaragoza en Común o adjuntando a la solicitud online archivo del DNI/NIE y los documentos referidos en el 4.1.c si fuera el caso* también se puede realizar personalmente ante la misma mesa electoral el día de la votación presencial.
- c) La Comisión Electoral informará del número de personas que integran el censo electoral al inicio del proceso de votación.
- d) Con el fin de cumplir el Reglamento General de Protección de Datos y de garantizar la igualdad de oportunidades a los candidatos, el censo nominal no será público, y todas las comunicaciones genéricas de los candidatos al cuerpo de electores serán canalizadas a través de la Comisión Electoral.
- e) La participación como elector es voluntaria y conlleva la obligación de aceptar este reglamento en su totalidad, que a efectos jurídicos se considerará un contrato privado vinculante.

Artículo 5. Elegibles.

1. Puede ser elegible cualquier persona que según la Ley Orgánica de Régimen Electoral pueda ser elegida en unas elecciones municipales, que firme el documento de compromiso ético de Zaragoza en Común, se comprometa con su programa electoral y que manifieste su voluntad personal de presentarse según los cauces que se establezcan.
2. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán presentarse a las elecciones primarias de Zaragoza en Común las personas que estén en el ejercicio de la función de portavoz ni quienes integren la Comisión Electoral.
3. La solicitud de participación como elegible es voluntaria y conlleva la obligación de aceptar este reglamento en su totalidad, que a efectos jurídicos se considerará un contrato privado vinculante.

Artículo 6. De los candidatos y la presentación de candidaturas.

1. Para presentar su candidatura, las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario de inscripción que estará disponible a través de la página web y en la sede de Zaragoza en Común. En el citado formulario harán constar su compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a las y los candidatos que obtengan la designación, su aceptación de las normas que regulan el proceso al que concurren, entregarán copia de un documento que acredite su identidad, una fotografía y deberán firmar el compromiso ético de Zaragoza en Común.

La ausencia de cualquiera de estos documentos impedirá, en todo caso, su proclamación como candidato.

2. Las candidaturas podrán ser individuales o por equipos. Los equipos no conforman en ningún caso una lista cerrada, sino que al presentarse de forma conjunta manifiestan su voluntad de concurrir bajo propuestas comunes y representando a un colectivo o grupo de afinidad.
3. Las candidatas y candidatos en su presentación individual han de expresar su afiliación política, sindical, social... cuando la tengan.
4. La presentación de candidaturas se realizará entre las 00:00 h. del viernes 15 de marzo y las 23:59 del lunes 18 de marzo.

Artículo 7. Proclamación de candidaturas.

1. La Comisión Electoral será la única responsable de proclamar las diferentes candidaturas.
2. En caso de ausencia de parte de la documentación recogida en el artículo 5.1 de este reglamento, la Comisión electoral requerirá al interesado la documentación faltante otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarla.

De no presentarse en plazo la documentación faltante, la candidatura no podrá ser proclamada definitivamente sin que quepa recurso alguno.

3. Toda persona que reúna los requisitos del artículo 5.1 será proclamada como candidata.

Tras la resolución de posibles errores, el miércoles 20 de marzo a las 12:00 horas se hará la proclamación de candidaturas presentadas.

El listado de las candidaturas proclamadas será accesible desde la web de Zaragoza en Común que habilitará un espacio para este proceso.

4. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos del artículo 5.1, la comisión electoral procederá a no admitir la candidatura, debiendo formar parte del acta pública la motivación de tal decisión.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los candidatos.

Todo candidato tendrá derecho a:

- a) No ser insultado, injuriado ni calumniado por ningún otro de los candidatos proclamados.
- b) Solicitar amparo a la comisión electoral ante comportamientos no adecuados de otro u otros candidatos proclamados.
- c) Comunicar de manera pública su condición de candidato a las primarias de Zaragoza en Común por cualquier vía (redes sociales, email, medios de comunicación...etc.).
- d) Publicar en la web que se habilite al efecto toda la información que considere adecuada de transmitir.
- e) Enviar, a través de la Comisión Electoral, una carta electrónica a la totalidad del censo electoral.
- f) Participar en todos los actos públicos que organice Zaragoza en Común para la presentación de las diferentes candidaturas a primarias.
- g) Recibir asesoramiento por parte del grupo de comunicación de Zaragoza en Común.
- h) Presentar recurso a las decisiones de la comisión electoral en el tiempo y forma que estipula este reglamento.

Todo candidato tendrá la obligación de:

- a) No insultar, injuriar ni calumniar a ningún miembro de Zaragoza en Común.
- b) Respetar las decisiones de la Comisión Electoral sin que ello sea obstáculo para que pueda recurrirlas en el tiempo y forma que estipula este reglamento.
- c) Utilizar adecuadamente las herramientas informáticas que se pongan a disposición de los candidatos según las normas de uso que se les entregue.
- d) Proporcionar información veraz en todas sus acciones de campaña electoral.
- e) No utilizar su posición de candidato en las primarias para hablar en nombre de la totalidad de Zaragoza en Común, función para la que únicamente están facultados los portavoces.
- f) Todo candidato tendrá la obligación de no contratar espacios de propaganda electoral en medios de comunicación incluidas páginas web, pudiéndose calificar como infracción muy grave. Se permite expresamente participar en medios de comunicación, incluidas páginas web siempre y cuando no conlleve el pago de cantidad alguna.

Artículo 9. Campaña electoral

1. El periodo de campaña electoral comenzará tras la proclamación definitiva de los candidatos y candidatas el 20 de marzo a las 12:00 horas y terminará a las 23:59 horas del miércoles 27 de marzo de 2019.
2. La organización habilitará un espacio en la web de Zaragoza en Común para la presentación individual o de forma conjunta como lista de cada una de las candidaturas presentadas.

A cada candidatura se les facilitará el envío de una carta electrónica a todos los componentes del censo.

La Comisión Electoral, organizará el número de actos públicos que considere adecuados para la presentación pública de las diferentes candidaturas y la promoción del proceso electoral en Zaragoza en Común.

La Comisión Electoral, dentro de las posibilidades técnicas que disponga, podrá poner a disposición de los candidatos cuantos medios considere adecuados para lograr una mayor visibilidad de su candidatura. Deberán ser ofrecidos a todos los candidatos en las mismas condiciones de igualdad, si bien dependerá de cada uno de ellos su uso.

Artículo 10. Votación y escrutinio

1. A la votación concurren todos los candidatos y candidatas.
2. Podrán participar en la votación todas aquellas personas inscritas previamente en el censo y aquellas que, personalmente, lo hagan ante la propia mesa de votación.
3. En una única papeleta, se votará a las 10 candidatas y candidatos ordenados por orden de preferencia del elector o electora.


La puntuación más alta (1 punto) se le asignará a la persona votada en primer lugar, es decir, la de mayor preferencia. La puntuación descenderá en orden hasta llegar a la persona situada en décimo lugar, recibiendo cada persona $1/n$ puntos, siendo n el número que ocupa cada persona en la lista (método Dowdall).


4. La Plataforma de voto telemático impedirá emitir el voto cuando no se cumpla el criterio de paridad, que, de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral vigente, implica que no estarán permitidas las papeletas que incluyan más hombres que mujeres, ni que el porcentaje de éstos sea inferior al 40%.
5. La presentación de las y los candidatos en la Plataforma de Voto Ágora será aleatoria mostrándose la fotografía facilitada y el nombre y dos apellidos de los mismos. Se podrá en todo momento consultar el perfil del candidato o candidata actuando sobre la imagen.
6. En el caso de papeleta física, la Comisión Electoral sorteará dos letras a partir de las cuáles se ordenarán, en orden alfabético, las y los candidatos.
7. En el colegio electoral, en lugar visible y a fin de facilitar la consulta previa del elector se colocarán las fotografías con el nombre y apellidos de las candidatas y candidatos y el texto aportado a su perfil, con un mismo formato y tamaño. El orden será el mismo que aparezca en la papeleta electoral.
8. La votación en papeleta se realizará asignando a los diez candidatos y candidatas elegidos del 1 al 10 en orden de preferencia, siendo el 1 para el de más preferencia y el 10 al de menos preferencia. Según los puestos asignados se contabilizarán los puntos que se asignan en el sistema Dowdall.
9. La votación online comenzará a las 00:00 horas del jueves 28 de marzo y se extenderá hasta el sábado 30 de marzo a las 23:59 horas. La votación presencial tendrá lugar el domingo 31 de marzo en horario de 10:30 horas a las 19.30 horas.
10. La Comisión Electoral, antes del día 15 de marzo, deberá hacer público el lugar y horario de la votación presencial.
11. Terminada la votación, se procederá al escrutinio del voto online y presencial sumándose la puntuación obtenida de todos los candidatos.
12. De conformidad con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los posibles empates se resolverán mediante sorteo entre aquellos candidatos del mismo sexo que hayan empatado a fin de adjudicar puesto, primándose a la mujer si es entre distintos sexos.
13. Tan pronto como se conozcan los resultados definitivos, la Comisión electoral hará públicos a través de la página web los resultados finales indicando el nombre del candidato o candidata y el número total de votos obtenidos sin atender a su ordenación por otros criterios.

Artículo 11. Composición definitiva de la lista.

1. Tras el escrutinio definitivo y la resolución de posibles recursos o impugnaciones se procederá a ordenar la lista. Se hará en función del número de votos obtenidos con la corrección de género con el método denominado "cremallera", que en caso alguno perjudicará a las mujeres, teniendo siempre presente lo regulado en la Ley Electoral en lo referente a la conformación de listas.
2. Se elegirán tantos puestos de concejales y concejalas a elegir a fin de cubrir el tramo desde el puesto 1 al 20, quedando el resto a rellenar de la lista hasta el puesto 31, y los cinco suplentes a nombrar con posterioridad por la Coordinadora de Zaragoza en Común, con la finalidad de que sean personas que manifiesten su disponibilidad de trabajar en la campaña electoral o sumen visibilidad a la lista electoral. En todo caso en su elección se tendrán en cuenta los mismos criterios de paridad que en el resto de la lista.
3. La Comisión electoral hará públicos a través de la página web la composición definitiva de la lista.


Artículo 12 De la Comisión Electoral


 La Comisión Electoral es la máxima autoridad que vela por el cumplimiento del reglamento electoral y por el desarrollo del proceso electoral en su totalidad. Son los árbitros del proceso, por lo que su autonomía e independencia han de estar garantizadas.


 La Comisión Electoral estará formada por 7 personas. Sus miembros serán elegidos por el Plenario del **12 de marzo**:


- 2 personas del Comité de Ética y Garantías, siempre que no se presenten como candidatas,
- 2 de jurídico,
- 3 entre quienes se ofrezcan voluntarias para el proceso


Se incorporarán a la Comisión una persona de Secretaría Técnica elegida por la Coordinadora y las dos trabajadoras de la Sede con voz, pero sin voto para auxiliar en el desarrollo de las funciones que a la Comisión corresponden según este Reglamento.


 Las decisiones de la Comisión Electoral, excepto aquellas que específicamente se indique en este Reglamento, pueden ser recurridas por persona interesada, con la debida motivación, en un plazo máximo de 2 días a contar desde el momento en que se hagan públicas a través de la página web. La Comisión Electoral deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas. Sobre esa segunda decisión no cabe recurso alguno, excepto los que la jurisdicción civil prevé para contratos privados.


 En caso de solicitud de amparo por parte de uno de los candidatos, la Comisión Electoral, oídas todas las posturas de la persona implicada y recabada la información precisa, podrá adoptar las decisiones necesarias para restablecer el orden en el proceso. Dichas decisiones podrán ser, desde retirada de textos en las herramientas informáticas proporcionadas por Zaragoza en Común, retirada del uso de esas propias herramientas informáticas, advertencias de expulsión del proceso o expulsión del proceso en caso de incumplimiento muy grave de las obligaciones del candidato.


 En todo caso, los insultos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de Zaragoza en Común vertidas públicamente, a través de medios de comunicación o en el uso de redes sociales, en caso de que la Comisión Electoral las calificase como de muy grave, podrá ser motivo suficiente para la expulsión del candidato del proceso.


 La única función y competencia recogida en este reglamento que podrá ser delegada por los miembros de la Comisión electoral a otras personas es la de la conformación de la mesa electoral, pero garantizándose en cualquier caso la presencia de los miembros de la Comisión en el colegio electoral durante la votación, a fin de resolver cualquier incidencia.


 La Comisión Electoral podrá solicitar la colaboración de los grupos de trabajo en cualquier momento del proceso, especialmente a los grupos de jurídico, de informática y de comunicación. En caso de reclamar asistencia técnica en alguna de las reuniones, las personas invitadas podrán participar en su mera condición de asesor, con voz, pero sin voto.

 Todas las decisiones de la Comisión Electoral son colegiadas, pudiéndose adoptar las decisiones por unanimidad o por mayoría simple.

 Todas las decisiones de la Comisión Electoral serán públicas a través de la página web habilitada al efecto. No pasarán más de 24 horas desde que se adopte una decisión hasta que la misma se publique en dicha web.

 La Comisión Electoral es la única capacitada en toda la estructura de Zaragoza en Común, incluido el Plenario, para interpretar este reglamento, teniendo prohibido su modificación en ninguno de los términos.

 La Comisión Electoral velará por la integridad del proceso de la votación on-line recabando en cualquiera de los casos el apoyo técnico necesario.

 Los portavoces de Zaragoza en Común comparecerán ante los medios de comunicación las veces que sea necesarias a petición de la Comisión Electoral para dar la información del proceso: Presentación, desarrollo, resultados...etc.

Artículo 13. Representantes de las candidaturas.

1. Una vez proclamadas, las y los candidatos, estos ejercerán la representación en su nombre o podrán designar a un representante ante la Comisión Electoral.
2. Los representantes de las candidaturas ejercerán, así mismo, de interventores de las mismas durante la jornada de votación presencial, pudiendo participar de forma pasiva y como observadores del recuento de la votación.

Artículo 14. Colegio electoral

1. La Coordinadora de Zaragoza en Común, bajo la supervisión de la Comisión Electoral, habilitara un espacio como colegio electoral.
2. La Comisión Electoral hará público el lugar y el horario en el cual podrá ejercer su derecho a voto con una antelación de, al menos, 15 días.
3. El número de mesas en el Colegio Electoral se determinará por la Comisión Electoral quince días antes de la votación teniendo como base el número de electores registrados en ese momento en el Censo de la Asamblea Ciudadana de Zaragoza en Común y tomando como referencia la inscripción y participación en la consulta del año 2015.

Artículo 15. Mesas electorales

1. Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías, que se elegirán entre las personas de Zaragoza en Común que se presenten voluntarias ante la Comisión Electoral.
2. Las personas que han de formar parte de cada una de las mesas serán designadas mediante sorteo entre las personas que se hayan ofrecido voluntarias.
3. La Coordinadora de Zaragoza en Común y la Comisión Electoral pondrán a disposición de estas personas todo el material y la documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Artículo. 16. Presidencia y vocalías de las mesas electorales

1. La presidencia y las vocalías desarrollan su actividad de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento y las indicaciones de la Comisión Electoral.

2. La presidencia y las dos vocalías son las encargadas de la constitución de la mesa electoral en el Colegio Electoral, de la que levantarán acta, en la que, en todo caso, deberá constar las personas que componen la mesa y la hora de constitución de la misma.
3. Una vez constituida la mesa, sus funciones durante la jornada de votación son:
 - a. Velar por el libre ejercicio del derecho a voto.
 - b. Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
 - c. Proceder a la identificación de los votantes, siendo el único órgano con competencia para ello.
 - d. Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos.
4. Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma. En dicha acta deben figurar el censo electoral y los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos y los válidos a candidaturas.

La mesa electoral de la urna física, en la que se vota con papeleta, realizará el escrutinio de los votos emitidos simultaneando su inserción en la plataforma de voto para el conteo total. Se realizará acta en la que se hará constar el censo electoral y los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos y los válidos a candidaturas y listado de candidatas y candidatos ordenados de mayor a menor número de votos obtenidos.

5. Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna específica, se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.

Artículo 17. Del recuento de la votación

1. Una vez cerrada las urnas de votación online y la urna física, el día 31 de marzo a las 19:30 horas comenzará el escrutinio simultáneo, descargándose los resultados resultantes de la votación online previa y la suma de resultados de la votación presencial ya sea online y en urna.
2. El escrutinio será público, al que, además de los miembros de las mesas, podrán asistir los representantes de cada una de las candidaturas y quien quiera asistir al mismo, salvaguardándose en todo caso la corrección del proceso y de quienes lo realizan.
2. El resultado provisional de la votación se elevará, en forma de acta firmada por los presidentes a la Comisión Electoral a la que se adjuntaran los recursos de los representantes de las candidaturas, si los hubiera.

3. El 1 de abril a las 10 de la mañana, serán citados por la Comisión Electoral los representantes de las candidaturas a fin de realizar el escrutinio definitivo en el que se resolverán las impugnaciones y/o recursos presentados.

Artículo 18. Proclamación de resultados

1. La Comisión Electoral, certificará y proclamará provisionalmente los resultados con la información transmitida por las mesas electorales a través del acta de escrutinio.
2. Una vez realizado el escrutinio definitivo, la Comisión Electoral redactará acta de la sesión en la que hará constar los acuerdos adoptados sobre impugnaciones y/o recursos, y en la que hará constar la candidatura definitiva, ya ordenada del 1 al 20 con los criterios de corrección por sexo. Una vez completada, según se indica en el artículo 11.2, será la que se presente a las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019.

Disposición transitoria.

Se habilita a la Coordinadora de Zaragoza en Común a adaptar aquellos extremos que sean precisos por causas técnicas o económicas.